

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 160

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de diciembre de 2022

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	
CONTRATO DE CONCESION	EGF-141	LUIS EFREN MARTINEZ REY	12	15/12/2022	AUTO PAR CALI No. 926	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DET-141 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Luis Efren Martínez Rey, en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No EGF-141, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 y 10.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 318 del 21 de octubre de 2022, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita.

2  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					2. Requerir al titular del contrato de concesión No EGF-141, mantener la medida de seguridad impartida en campo y reiterada en el numeral 1 de las recomendaciones del Auto PARC No. 848 del 11 de noviembre de 2022, notificado en Estado PARC No. 145 del 15 de noviembre de 2022, toda vez que conforme al numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 318 del 21 de octubre de 2022, no se levanta medida de suspensión, dado que al momento de la visita no se habían tomado las medidas correctivas a causa de que se requiere diseñar una vía, para acceder al nivel superior y de este modo iniciar con los trabajos de disminución de altura. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 848 del 11 de noviembre de 2022, notificado en Estado PARC No. 145 del 15 de noviembre de 2022, referente a la no conformidad SHM 01 “EL TÍTULO NO CUENTA CON UNA PERSONA RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS MINEROS”, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo requerido, conforme a la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 318 del 21 de octubre de 2022. 2. Informar al titular del contrato de concesión No EGF-141, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 318 del 21 de octubre de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita. 3. Recordar al titular del contrato de concesión No. EGF-141, dar cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa en los numerales 1 (No conformidad MT 01) y 2 (No conformidad MT 07) del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 848 del 11 de noviembre de 2022, notificado en Estado PARC No. 145 del 15 de noviembre de 2022, toda vez que no han culminado los términos concedidos para subsanar lo requerido y en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 318 del
--	--	--	--	--	--

3  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS					VERSIÓN: 2
						21 de octubre de 2022, se reiteraron las no conformidades MT 07 - MANEJO TÉCNICO INADECUADO DE LAS EXPLOTACIONES MINERAS. TALUDES, MACHONES, GEOMETRÍA DIFERENTE y MT 01 - INCUMPLIMIENTO O CAMBIOS EN EL MÉTODO DE EXPLOTACIÓN EVIDENCIADO EN CAMPO CON RELACIÓN A LO APROBADO EN EL PTO O PTI. 4. Correr traslado al Municipio de Miranda Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 318 del 21 de octubre de 2022 y ponerlos en conocimiento de la orden de mantener la suspensión de actividades dentro del área del título minero No. EGP-141, para que actúen en el marco de su competencia. 5. Ordenar dar estricto cumplimiento al Decreto 539 de 2022 y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 del 2015). “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras”, de acuerdo con el numeral 7 del presente Informe de Visita de Fiscalización Integral, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 318 del 21 de octubre de 2022. 6. Recordar al titular del contrato de concesión No. EGF-141, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo concluido en el numeral 10.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 318 del 21 de octubre de 2022. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.

4  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 318 del 21 de octubre de 2022. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	ED3-092	AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO	6	15/12/2022	AUTO PAR CALI No. 927	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ED3-092 se realizan las siguientes recomendaciones a Aura Mery Zambrano Cardozo, en calidad de titular minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la titular del contrato de concesión No ED3-092, el cumplimiento de las instrucciones técnicas, impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 319 del 21 de octubre de 2022, dentro de los plazos establecidos en el mismo, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que se dio cumplimiento a la instrucción técnica establecida en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 176 de 07 de junio de 2022, referente a: Realizar mantenimiento a las cunetas en la vía principal de la cantera; de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de

5  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Fiscalización Integral No. 319 del 21 de octubre de 2022 y lo concluido en el numeral 8.7 del referido informe de visita. 2. Informar a la titular del contrato de concesión No ED3-092, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 319 del 21 de octubre de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita. 3. Recordar a la titular del contrato de concesión No ED3-092, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 319 del 21 de octubre de 2022. 4. Ordenar que se continúe dando cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 539 del 08 de abril de 2022) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 319 del 21 de octubre de 2022. 5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 319 del 21 de octubre de 2022. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

6  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

CONTRATO DE CONCESION	FLV-08E	ÁLVARO ANTONIO NAVIA REYES	6	15/12/2022	AUTO PAR CALI No. 928	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLV-08E se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Álvaro Antonio Navia, en calidad de titular minero:
						REQUERIMIENTOS
						1. Requerir al titular del contrato de concesión No FLV-08E, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 320 del 21 de octubre de 2022, dentro de los plazos establecidos, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar al titular del contrato de concesión No FLV-08E, que debe tener en cuenta la recomendación señalada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 320 del 21 de octubre de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Informar que se dio cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCNo.51 del 08 de abril de 2022, de la cual se recomendó su cumplimiento en el numeral 1 del Auto PARC No. 405 del 05 de mayo de 2022, notificado por Estado PARC No. 83 del 06 de mayo de 2022, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 320 del 21 de octubre de 2022. 3. Recordar al titular del contrato de concesión No. FLV-08E, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones

7  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					que sean impartidas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 320 del 21 de octubre de 2022. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Ordenar dar cumplimiento al decreto 539 del 08/04/2022 Reglamento de higiene y seguridad para labores mineras a cielo abierto y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 320 del 21 de octubre de 2022. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 320 del 21 de octubre de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

8  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	FLV-08D	FERNANDO SALDAÑA TORRES	7	15/12/2022	AUTO PAR CALI No. 929 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLV-08D se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a FERNANDO SALDAÑA TORRES en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLV-08D, el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 321 del 21 de octubre de 2022, dentro de los plazos establecidos en el referido informe, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento conlleva. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir al titular del contrato de concesión No. FLV-08D, para que dé cumplimiento total a los numerales 4, 6, 7, 10, 11 de las instrucciones técnicas dadas en el numeral 7.1 del Informe de visita de Fiscalización Integral PARC No. 182 de 13 de junio de 2022 y requeridas en el numeral 1 del Auto PARC No. 637 del 11 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 116 del 13 de julio de 2022, teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 321 del 21 de octubre de 2022, so pena de incurrir en una no conformidad. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del contrato de concesión No. FLV-08D, que debe tener en cuenta la recomendación dada en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 321 del 21 de octubre de 2022. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. FLV-08D, que se dio cumplimiento a los numerales 1,2, 3, 5, 8, 9 y 12 de las instrucciones técnicas dadas en el numeral

9  AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES					CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
	ESTADOS					
						7.1 del Informe de visita de Fiscalización Integral PARC No. 182 de 13 de junio de 2022 y requeridas en el numeral 1 del Auto PARC No. 637 del 11 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No. 116 del 13 de julio de 2022, de acuerdo con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 321 del 21 de octubre de 2022 3. Ordenar dar cumplimiento al decreto 539 del 08/04/2022 Reglamento de higiene y seguridad para labores mineras a cielo abierto y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015). 4. Recordar al titular del contrato de concesión No. FLV-08D, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del contrato de concesión No FLV-08D, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.12 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 321 del 21 de octubre de 2022. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 321 del 21 de octubre de 2022. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.


ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES
CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 16 de diciembre de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI